



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 237-2019-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 17 OCT. 2019

VISTOS:

El Informe N° 486-2019-GRAP/GRDE, de fecha 19/07/2019, Informe N° 1170-2019-GRAP/07.04 de fecha 13/08/2019, Informe Legal N° 47-2019-GR/08/DRAJ de fecha 26/08/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, señala que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con los artículos, 2 y 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus modificatorias Leyes 27902 y 28013, que establece que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, según el Pedido de Servicio N° 4330-2017 la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, solicita los servicios de Pre Liquidación Financiera, para la Elaboración del Expediente Técnico del Saldo de ejecución del proyecto: "Instalación del Sistema de Riego Fapallopunko - Limancho - Cruzpata y Kallatqui del Distrito de Mariscal Gamarra, Provincia de Grau, Departamento de Apurímac" del 01 al 31 de octubre del año 2017

Que, como consecuencia de lo anterior se estableció la relación contractual con la Lic. Adm. GIANNINA VALDERRAMA PEREZ, a través de la Orden de Servicio N° 4088 -2017 de fecha 29/11/2017 para la prestación de los servicios de Pre Liquidación Financiera para la Elaboración del Expediente Técnico del Saldo de Ejecución del indicado proyecto, durante el periodo comprendido del 01 al 31 de octubre del año 2017, por el monto de S/. 3,000.00;

Que, por medio de la Carta N° 001-2017/LIC.ADM/GVP, de fecha 06/11/2017, la Lic. GIANNINA VALDERRAMA PEREZ, remite al Gerente Regional de Desarrollo Económico el Informe de Pre Liquidación Financiera del proyecto en mención, viabilizado con código SNIP 202297, Pre Liquidación correspondiente a los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017;

Que, Mediante Informe de Conformidad de Servicios de fecha diciembre del 2017 el Residente de Obra y el Integrante del Comité Técnico, otorgan la conformidad de prestación de servicios de Pre Liquidación Financiera para el Expediente Técnico del Saldo de Ejecución del proyecto "Instalación del Sistema de Riego Fapallopunko - Limancho - Cruzpata y Kallatqui del Distrito de Mariscal Gamarra, Provincia de Grau, Departamento de Apurímac", correspondiente del 01 al 31 de octubre del 2017.

Que, con fecha 21/12/2017 se emite el Comprobante de Pago N° 24603-2017 por el importe de S/ 3,000.00 con abono al CCI de la Lic. Adm. GIANNINA VALDERRAMA PEREZ para la cancelación de la Orden de Servicio N° 4088 -2017, por el servicio de Pre Liquidación Financiera, correspondiente al mes de octubre del 2017, con R/H Electrónico N° 46;

Que, por medio de la Carta N° 004-2018/LIC.ADM/GVP, con Registro SIGE: 22086 de fecha 22/11/2018, la Lic. Adm. GIANNINA VALDERRAMA PEREZ, solicita la anulación del





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



237

Cheque N° 0181047054 – 2017 y la emisión de un nuevo cheque con resolución de reconocimiento de deuda, debido a que no se pudo hacer efectivo, porque en el cheque menciona la cantidad en “Nuevos Soles”, denominación monetaria que a la fecha ya no tiene vigencia, por lo que el personal del Banco de la Nación rechazó el Cheque, indicando que para este año 2018 se cambió de Chequera cambiándose la denominación monetaria en “Soles”, ya no en “Nuevos Soles”;

Que, a través, del Informe N° 073-2018-GRAP/07.03/TESORERÍA/HSM, de fecha 03/12/2018, el Especialista en Conciliaciones Bancarias de la Oficina de Tesorería, remite el cheque anulado en el Sistema de Administración Financiera SIAF, a solicitud de la interesada Lic. Adm. GIANNINA VALDERRAMA PEREZ, para que se proceda con la anulación del devengado en la Oficina de Contabilidad y reconocimiento de deuda, debido a que no se pudo hacer efectivo por las razones descritas;

Que, a través del Informe N° 425-2018-GRAP/07/D.O.CONT, de fecha 10/12/2018, la Directora de la Oficina de Contabilidad, informa la anulación del devengado correspondiente al Cheque 0181047054-2017, por la suma de S/. 3,000.00 SIAF: 0010626, C/P 24603-2017;

Que, con el Informe N° 1272-2018-GRAP/07.03/TESORERIA de fecha 13/12/2018 el Director de la Oficina de Tesorería devuelve a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico la documentación original, a fin de que se efectúe el trámite de reconocimiento de deuda de la Orden de Servicio N° 4088-2017 por los servicios de Pre Liquidación Financiera del proyecto: “Instalación del Sistema de Riego Fapallopunko – Limancho – Cruzpata y Kallatqui del Distrito de Mariscal Gamarra, Provincia de Grau, Departamento de Apurímac”;

Que, mediante el Informe N° 890-2018-GRAP/GRDE/SGAPyS de fecha 28/12/2018, el Sub Gerente de Asuntos Productivos, solicita reconocimiento de deuda de la Orden de Servicio N° 4088-2017, el cual cuenta con Proveído en el Expediente N° 3901 con fecha 03/01/2019 de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, disponiendo a la Dirección Regional de Administración, la atención correspondiente;

Que, a través del Informe N° 124-2019-GRAP/07/DR.ADM, de fecha 22/03/2019, en referencia al Informe N° 0324-2019-GR.APURIMAC/07.04, se remitió el expediente administrativo de reconocimiento de deuda a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, para que en calidad de área usuaria pueda evaluar los actuados y adoptar las acciones administrativas para el presente año fiscal, concerniente a la disponibilidad presupuestal y la emisión del Informe técnico correspondiente, en observancia al Decreto Supremo N° 017-84-PCM, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y el Memorando Múltiple N° 015-2019-GRA/07.DR.ADM;

Que, con el Informe N° 1184-2019-GRAP/09.02/SGPTO, de fecha 02/07/2019, el Sub Gerente de Presupuesto emite la Disponibilidad Presupuestal por el monto de S/ 3000.00 para el reconocimiento de deuda, el mismo que, con Proveído en el Exp. N° 4246 de fecha 02/07/2019 de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se dispone el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 037-2019-GRAP/GRDE/SGAPYS/RO/CLM, de fecha 15/07/2019, el residente de obra del proyecto en mención, solicita al Sub Gerente de Asuntos Productivos y Servicios el reconocimiento de deuda vía acto resolutorio, respecto a la deuda pendiente de pago del ejercicio 2017 de la Lic. Adm. GIANNINA VALDERRAMA PEREZ, por el servicio prestado como profesional para la elaboración de Pre Liquidación Financiera, correspondiente a los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 del proyecto: “Instalación del Sistema de Riego Fapallopunko - Limancho – Cruzpata y Kallatqui del Distrito de Mariscal Gamarra, Provincia de Grau, Departamento de Apurímac”, que por los motivos señalados no se pudo hacer efectivo el pago del cheque girado a su nombre. Y, siendo que el proyecto es de continuidad, cuenta con disponibilidad presupuestal, para cancelar la deuda pendiente de pago, afecto al Correlativo de Meta 0245-2019;





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración

237



Que, mediante el Informe N° 486-2019-GRAP/GRDE, de fecha 19/07/2019 dirigido a la Gerencia General Regional, el Gerente Regional de Desarrollo Económico, remite los documentos sustentatorios relacionados a la deuda pendiente de pago del ejercicio 2017 de la Lic. Adm. GIANNINA VALDERRAMA PEREZ, a fin de que se disponga a la instancia competente la elaboración del acto resolutorio de reconocimiento de deuda; a lo que, la Gerencia General con Proveído Gerencial en el Exp. N° 4098 de fecha 26/07/2019 dispone a la Dirección Regional de Administración evaluar, opinar según sus facultades;

Que, mediante Informe N° 1170-2019-GRAP/07.04 de fecha 13/08/2019, la Directora de Abastecimiento Patrimonio y Margesi de Bienes, emite el Informe Técnico de Reconocimiento de Deuda 2017 de la Lic. Adm. GIANNINA VALDERRAMA PEREZ, donde concluye que de la evaluación y cotejo de los actuados se extrae que inequívocamente existe elementos suficientes que acreditan la plena y satisfactoria realización del servicio que motiva el derecho de la recurrente, toda vez que el expediente administrativo de reconocimiento de deuda, cuenta con el informe de conformidad, informe de disponibilidad presupuestal y los medios probatorios que acreditan la deuda, y cumple con los requisitos estipulados en el Memorando Múltiple N° 015-2019-GRAP/07.DR.ADM, Decreto Supremo N° 017-84-PCM y normas conexas; recomendando se emita el acto administrativo que apruebe el reconocimiento de deuda pendiente de pago que asciende a S/ 3,000.00 a favor de la Lic. Adm. GIANNINA VALDERRAMA PEREZ quien ha acreditado válidamente la relación contractual, según las condiciones establecidas y términos de referencia de la Orden de Servicio N° 4088-2017, el mismo que no ha sido cancelado en su oportunidad, debido a la modificación de la denominación de la unidad monetaria del Perú de "Nuevo Sol" a "Sol", por lo que el Banco de la Nación rechazó el título valor, indicando que para el año 2018 se cambió de Chequera con la denominación monetaria en "Soles", ya no en "Nuevos Soles";

Que, mediante el Informe Legal N° 47-2019-GR/08/DRAJ de fecha 26/08/2019 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, manifiesta que, de la revisión de los antecedentes documentales se advierte que el expediente administrativo cuenta con los medios probatorios suficientes, así como, con el sustento técnico, como es el informe de conformidad, informe de disponibilidad presupuestal y otros documentos administrativos de las áreas técnicas de la Entidad quienes tienen competencias en la ejecución de obra, adquisición de bienes y servicios en general, los cuales corroboran que el servicio ha sido realizado; sin embargo no se ha llegado a realizar el pago debido a circunstancias de índole administrativo, por tanto, corresponde pagar el adeudo a la Lic. Adm. GIANNINA VALDERRAMA PEREZ por el servicio realizado; asimismo, manifiesta que se ha verificado el cumplimiento de los requisitos estipulados en el Memorando Múltiple N° 015-2019-GRAP/07.DR.ADM, Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, por tanto, deviene en procedente la emisión del acto administrativo que declare el reconocimiento de deuda y se proceda a su pago;

Que, mediante la Carta N° 001-2019/LIC.ADM/GVP, de fecha 09/10/2019, la Lic. GIANNINA VALDERRAMA PEREZ, solicita el pago pendiente del año 2017, a través de acto resolutorio de reconocimiento de deuda, debido a que no se pudo hacer efectivo el cheque emitido en el año fiscal 2017 por haberse mencionado la cantidad en "Nuevos Soles", denominación monetaria que a la fecha ya no tiene vigencia, por lo que el personal del Banco de la Nación rechazó el Cheque, indicando que para el año 2018 se cambió de Chequera con la denominación monetaria en "Soles";

Que, el numeral 35.1 del artículo 35 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, establece que: "El Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto";

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo

Página 3 de 5





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



237

del Estado, establece en el artículo 7° “El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito u ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente”;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece que la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa”;

Que, el Memorando Múltiple N° 015-2019-GRA/07.DR.ADM emitido por la Dirección Regional de Administración, dispone que todo procedimiento administrativo que tenga por finalidad el reconocimiento de adeudos por obligaciones contraídas en ejercicios fiscales pasados, deberán tramitarse de conformidad al Decreto Supremo N° 017-84-PCM; en ese contexto, dispone que todo expediente de reconocimiento de adeudo debe contener los siguientes requisitos: (i) Solicitud del acreedor, detallando el monto total de la deuda, periodo de la deuda. (ii) Informe de Conformidad emitido por el área usuaria, donde se indique el objeto de la prestación, plazo o periodo de la prestación, monto a pagar. (iii) Informe Técnico del área usuaria, precisando las razones que impidieron el pago oportuno de la obligación. (iv) Informe de Disponibilidad Presupuestal de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. (v) Informe Técnico de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes. (vi) Informe legal de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica.

Que de la revisión del acervo documentario y expediente administrativo de reconocimiento de deuda, se tiene que la Lic. Adm. GIANNINA VALDERRAMA PEREZ, prestó los servicios de Pre Liquidación Financiera para la Elaboración del Expediente Técnico del Saldo de Ejecución del proyecto: “Instalación del Sistema de Riego Fapallopunko – Limancho – Cruzpata y Kallatqui del Distrito de Mariscal Gamarra, Provincia de Grau, Departamento de Apurímac” del 01 al 31 de octubre del año 2017, por el monto de S/ 3,000.0 de acuerdo con los Términos de Referencia de la Orden de Servicio N° 4088-2017 (Servicio por Terceros), por tanto, el servicio se realizó dentro de una relación contractual válida que supone prestaciones recíprocas, donde el proveedor se obliga a ejecutar las prestaciones pactadas a favor de la Entidad, por lo que es también obligación de la Entidad cumplir con las obligaciones que ha asumido; entre estas, el pago de la respectiva contraprestación al proveedor; toda vez que, se ha acreditado con la solicitud de pago, los informes técnicos del área usuaria, la conformidad otorgada por los responsables de la obra, Informe Legal de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; por tanto, cuenta con el sustento y/o elementos intrínsecos de validez, por cuanto se acoge la valoración y verificación de la recepción satisfactoria por parte de la Entidad; sin embargo, no se ha llegado a efectuar el pago en su oportunidad debido a la modificación de la denominación de la unidad monetaria del Perú de “Nuevo Sol” a “Sol”, ya que el cheque consigna el monto en “Nuevos Soles”, denominación monetaria que a la fecha de hacer efectivo el cobro del cheque ya no tenía vigencia;

Que, las obligaciones de pago contraídas en el ejercicio fiscal anterior, al no haberse afectado presupuestalmente en ese mismo ejercicio, constituyen créditos devengados que debe ser reconocido como adeudos, para su abono correspondiente con cargo al presupuesto del presente ejercicio; por lo que, estando debidamente acreditada la prestación y contando con disponibilidad presupuestal en el presente ejercicio, corresponde proceder con el reconocimiento de deuda a fin de extinguir la obligación;

Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias; Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS; y, en mérito a las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



237

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y APROBAR en calidad de deuda, la obligación pendiente de pago, ascendente a TRES MIL con 00/100 SOLES (S/ 3,000.00), correspondiente al ejercicio fiscal 2018, a favor de la Lic. Adm. GIANNINA VALDERRAMA PEREZ, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución:

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, el pago conforme a la obligación reconocida en el Artículo Primero de la presente Resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

A FAVOR DE:	META	FF. FF.	ESPECIFICA	MONTO S/
GIANNINA VALDERRAMA PEREZ	0245-2019	Recursos Ordinarios	2.6.2.3.4.5 Servicios	3,000.00
TOTAL S/				3,000.00

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la devolución de los antecedentes documentales necesarios para el trámite de pago.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los interesados y demás instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Katy Acuña Trujillo

C.P.C. KATY ACUÑA TRUJILLO
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION

